



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, diecisiete (17) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por **FELIX RUDAS RIQUET**, contra **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO**, informándole que en el mismo se avocó conocimiento y se encuentra pendiente emitir pronunciamiento de fondo. Sírvase Proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	08758311200120150008900
DEMANDANTE	FELIX RUDAS RIQUET
DEMANDADO	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO
DESICIÓN	REQUIERE A JUZGADO DE ORIGEN

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, diecisiete (17) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad a la información que reposa en el expediente, procede el Despacho con el estudio del sublite así:

Observa el despacho que en auto del 26 de Mayo de 2015, el despacho de origen resolvió:¹

¹ Folio 13 a 14 Archivo 01



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

“ 1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a cargo a favor de FELIX RUDAS RIQUETT y en contra de E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO - ATLCO, 2SANTA MARIA MAGDALENA”, por la suma de \$ 14.608.406, por concepto de capital, obligación contenida en la resolución número 069 del 24 de agosto de 2012, más los intereses legales respectivos hasta su cancelación (...)

2. (...)

3.(...)

4 (...)

5. DECRETESE el embargo y retención de los dineros adeudados a la demandada por parte de la E.P.S MUTUAL SER, BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO, CAPRECOM, CAJACOPI, CONFACOR Y COOSALUD.

6. DECRETESE el embargo y retención de dinero que tenga o llegará a tener la entidad demanda en los bancos (...)

7. LIMITESE la medida al asuma de \$21.912.693 (...)

En Folios posteriores se observa constancia de trámite y recibido de los oficios 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1596, 1595, 1594, 1593, 1589, 1590, 1592, 1591, 1600, que dan cuenta de gestión para la materialización del embargo y secuestro decretado. ²

Seguidamente, en auto del 11 de abril de 2016, el despacho de origen ordena seguir adelante la ejecución.³

² Folios 18 a 31, Folios 46 a 50 , Folios 65 a 75 Archivo 01

³ Folio 35 a 36, Archivo 01



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

A continuación de lo anterior, en auto del 2 de febrero de 2021, el despacho de origen resolvió decretar nuevas medidas en contra de la parte pasiva, limitando la medida a \$44.303.478.⁴

Finalmente, y después de todo el desarrollo procesal, obra en el expediente digital de las respuestas oficiadas, en las que indica haber cumplido con la medida ordenada.

Por lo anterior, se ordenará requerir al Juzgado Primero Civil Del Circuito De Soledad -Atlántico remitir los títulos que se hallen a favor del proceso de la referencia a ordenes de este Juzgado, con el fin de constatar si existen créditos que logren cubrir con la condena impuesta a la parte demanda, o si es del caso que este despacho proceda a reiterar las medidas dispuestas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a través de la Secretaría, por medio del canal virtual, al Juzgado Primero Civil Del Circuito De Soledad -Atlántico, remitir los títulos que se hallen a favor del proceso de la referencia a ordenes de este Juzgado.

SEGUNDO: Una vez se encuentre el referido título a disposición de este Juzgado, vuelva el presente proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

⁴ Folio 04



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ
08758311200120150008900

YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA 18 DE

OCTUBRE DEL 2023

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico